100.01.

Popayán, noviembre de 2025.

Señores:

ANGELA VANESSA VILLEGAS NOGUERA.
Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
YULIE YOJANA MANQUILLO.
Subdirección Gestión Ambiental.
CRISTINA LUNA
Subdirección Financiera C.R.C.
Verificación Componente Financiero
YAMILAR GARZON
Subdirección Administrativa

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-CM-0005-2025.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. **CRC-CM-0005-2025**, cuyo objeto es "Contratar la consultoría especializada para ejecutar el proceso para la Reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica río La Paila en su área de influencia geográfica municipios de Corinto, Caloto, Guachené, Padilla y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico**",** de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado porservidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de lasofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica